



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

6782 RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, EATIM Y MANCOMUNIDADES PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.

ANUNCIO

Por Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, número 4.095, de 20 de agosto de 2024, dictado en virtud de las facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente por Resolución número 3.738, de fecha 25 de julio de 2024 (BOP nº 147 de fecha 1 de agosto de 2024) en relación con la número 3.328, de 28 de julio de 2023 (BOP nº 150 de 4 de agosto de 2023), se aprobó la resolución de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados procedentes de Ucrania, anualidad 2024, con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados procedentes de Ucrania, anualidad 2024; aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 10 de junio de 2024, y cuyas Bases y extracto fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 114, de 14 de junio; de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración de Bienestar Social, constituida como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con la propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad; visto los informes emitidos por la Intervención de Fondos, en virtud de las facultades atribuidas por la avocación de competencias de la Junta de Gobierno, por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3.738, de 25 de julio de 2024 (BOP núm. 147, de 1 de agosto de 2024), y delegación en cada uno de los Diputados, según las materias correspondientes, y de acuerdo a sus competencias que le fueron delegadas mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3.328, de 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de 4 de agosto de 2023), vengo en resolver:



Vista la propuesta de resolución PR/2024/4871 de 19 de agosto de 2024.

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención a cada una de las Entidades que se relacionan en el Anexo I, por el importe que para cada una de ellas se indica, al amparo de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados procedentes de Ucrania, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.2312.4620200 y 20.2312.4632700.

Segundo.- Disponer un gasto por importe de 3.892.918 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4620200, y de 1.474.681 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4632700, del Presupuesto vigente.

Tercero.- Abonar el anticipo del 100% de la subvención, tras la resolución de la Convocatoria, a las entidades que así lo han solicitado, y que son las que figuran en el Anexo II.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias a las que no se les haya anticipado el 100% de la subvención, por no haberlo solicitado, previa presentación de la cuenta justificativa de los gastos realizados.

Cuarto.- Las Entidades beneficiarias deberán presentar, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y la siguiente fecha, la cuenta justificativa:

- El 15 de octubre de 2024, para aquellas Entidades que no han solicitado el anticipo de la subvención concedida.

- El 15 de enero de 2025, para aquellas Entidades que han solicitado el anticipo de la subvención concedida.

El importe a justificar será, como mínimo, la cuantía de la subvención, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:



a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases reguladoras de la Convocatoria.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, según Anexo IV sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de las actuaciones realizadas objeto de subvención y de los resultados obtenidos.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el importe y el objeto de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable conforme Anexo V, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Para aquellas Entidades beneficiarias que han solicitado el anticipo, tal y como establece el artículo 72.2g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad, pública o privada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actuación subvencionada por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actuación. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

Quinto.- *La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.*



Anexo I

Aplicación Presupuestaria 20.2312.4620200: "Subvenciones a Ayuntamientos para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados ucranianos".

Nº	AYUNTAMIENTO	NIF	SUBVENCIÓN
1	Agost	P0300200C	27.088 €
2	Albatera	P0300500F	49.865 €
3	Alcoy / Alcoi	P0300900H	164.908 €
4	Alfàs del Pi, L'	P0301100D	69.857 €
5	Alicante / Alacant	P0301400H	431.151 €
6	Almoradí	P0301500E	72.349 €
7	Altea	P0301800I	75.925 €
8	Aspe	P0301900G	71.612 €
9	Banyeres de Mariola	P0302100C	34.124 €
10	Benidorm	P0303100B	150.000 €
11	Benijófar	P0303400F	23.328 €
12	Benissa	P0304100A	47.625 €
13	Benitachell / El Poble Nou de Benitaxell	P0304200I	28.418 €
14	Bigastro	P0304400E	34.465 €
15	Callosa de Segura	P0304900D	63.127 €
16	Calp	P0304700H	79.662 €



Nº	AYUNTAMIENTO	NIF	SUBVENCIÓN
17	<i>Campello, El</i>	<i>P0305000B</i>	<i>20.000 €</i>
18	<i>Castalla</i>	<i>P0305300F</i>	<i>45.105 €</i>
19	<i>Cocentaina</i>	<i>P0305600I</i>	<i>44.951 €</i>
20	<i>Cox</i>	<i>P0305800E</i>	<i>34.954 €</i>
21	<i>Crevillent</i>	<i>P0305900C</i>	<i>96.731 €</i>
22	<i>Dénia</i>	<i>P0306300E</i>	<i>114.202 €</i>
23	<i>Dolores</i>	<i>P0306400C</i>	<i>36.259 €</i>
24	<i>Elche / Elx</i>	<i>P0306500J</i>	<i>329.180 €</i>
25	<i>Finestrat</i>	<i>P0306900B</i>	<i>39.208 €</i>
26	<i>Formentera del Segura</i>	<i>P0307000J</i>	<i>27.536 €</i>
27	<i>Guardamar del Segura</i>	<i>P0307600G</i>	<i>58.175 €</i>
28	<i>Jávea / Xàbia</i>	<i>P0308200E</i>	<i>86.839 €</i>
29	<i>Monforte del Cid</i>	<i>P0308800B</i>	<i>39.018 €</i>
30	<i>Monóvar / Monòver</i>	<i>P0308900J</i>	<i>48.349 €</i>
31	<i>Montesinos, Los</i>	<i>P0314100I</i>	<i>28.407 €</i>
32	<i>Muro de Alcoy</i>	<i>P0309200D</i>	<i>40.549 €</i>
33	<i>Mutxamel</i>	<i>P0309000H</i>	<i>81.911 €</i>
34	<i>Novelda</i>	<i>P0309300B</i>	<i>15.000 €</i>
35	<i>Nucia, La</i>	<i>P0309400J</i>	<i>20.000 €</i>



Nº	AYUNTAMIENTO	NIF	SUBVENCIÓN
36	Onil	P0309600E	35.758 €
37	Orxeta	P0309800A	13.808 €
38	Petrer	P0310400G	101.862 €
39	Pilar de la Horadada	P0314200G	37.000 €
40	Pinoso / Pinós, El	P0310500D	35.000 €
41	Relleu	P0311200J	15.495 €
42	Rojales	P0311300H	30.000 €
43	San Vicente del Raspeig / Sant Vicent del Raspeig	P0312200I	165.308 €
44	Sant Joan d'Alacant	P0311900E	78.598 €
45	Santa Pola	P0312100A	107.239 €
46	Sax	P0312300G	41.542 €
47	Sella	P0312400E	12.845 €
48	Teulada	P0312800F	48.275 €
49	Torreveija	P0313300F	192.284 €
50	Villajoyosa / Vila Joiosa, La	P0313900C	104.865 €
51	Villena	P0314000A	66.000 €
52	Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda	P5306601E	158.974 €
53	EATIM La Xara	P0300018I	18.187 €

TOTAL	3.892.918 €
--------------	--------------------



Aplicación Presupuestaria 20.2312.4632700 "Subvenciones a Mancomunidades para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados ucranianos".

Nº	MANCOMUNIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
1	Mancomunidad de La Bonaigua	Q5350007J	69.722 €
2	Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	P5310201H	90.333 €
3	Mancomunidad El Xarpolar	P0300042I	278.601 €
4	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vid y El Mármol	Q0300750G	72.577 €
5	Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Alta	P0300009H	398.732 €
6	Mancomunidad del Alto Vinalopó	P0300130B	80.000 €
7	Mancomunidad de Servicios Sociales Bajo Segura	P0300011D	226.717 €
8	Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega	P0300058E	111.999 €
9	Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa	P0300013J	146.000 €

TOTAL	1.474.681 €
-------	-------------



Anexo II

AYUNTAMIENTO	NIF	SUBVENCIÓN
Agost	P0300200C	27.088 €
Albatera	P0300500F	49.865 €
Alcoy / Alcoi	P0300900H	164.908 €
Altea	P0301800I	75.925 €
Benidorm	P0303100B	150.000 €
Benijófar	P0303400F	23.328 €
Bigastro	P0304400E	34.465 €
Callosa de Segura	P0304900D	63.127 €
Calp	P0304700H	79.662 €
Cocentaina	P0305600I	44.951 €
Cox	P0305800E	34.954 €
Dolores	P0306400C	36.259 €
Elche / Elx	P0306500J	329.180 €
Guardamar del Segura	P0307600G	58.175 €
Monforte del Cid	P0308800B	39.018 €
Montesinos, Los	P0314100I	28.407 €
Muro de Alcoy	P0309200D	40.549 €
Mutxamel	P0309000H	81.911 €



<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>NIF</i>	<i>SUBVENCIÓN</i>
<i>Nucia, La</i>	<i>P0309400J</i>	<i>20.000 €</i>
<i>Pinoso / Pinós, El</i>	<i>P0310500D</i>	<i>35.000 €</i>
<i>Rojales</i>	<i>P0311300H</i>	<i>30.000 €</i>
<i>San Vicente del Raspeig / Sant Vicent del Raspeig</i>	<i>P0312200I</i>	<i>165.308 €</i>
<i>Sant Joan d'Alacant</i>	<i>P0311900E</i>	<i>78.598 €</i>
<i>Santa Pola</i>	<i>P0312100A</i>	<i>107.239 €</i>
<i>Villajoyosa / Vila Joiosa, La</i>	<i>P0313900C</i>	<i>104.865 €</i>

<i>EATIM</i>	<i>NIF</i>	<i>SUBVENCIÓN</i>
<i>EATIM La Xara</i>	<i>P0300018I</i>	<i>18.187 €</i>

<i>MANCOMUNIDAD</i>	<i>NIF</i>	<i>SUBVENCIÓN</i>
<i>Mancomunidad de La Bonaigua</i>	<i>Q5350007J</i>	<i>69.722 €</i>
<i>Mancomunidad del Alto Vinalopó</i>	<i>P0300130B</i>	<i>80.000 €</i>
<i>Mancomunidad de Servicios Sociales Bajo Segura</i>	<i>P0300011D</i>	<i>226.717 €</i>
<i>Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega</i>	<i>P0300058E</i>	<i>111.999 €</i>
<i>Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa</i>	<i>P0300013J</i>	<i>146.000 €</i>

”



Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Documento firmado electrónicamente.

**LA JEFA DE SERVICIO
DE BIENESTAR SOCIAL**

**LA DIPUTADA DE
BIENESTAR SOCIAL E
IGUALDAD**

EL OFICIAL MAYOR